

DER BOTSCHAFTER  
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND  
EL EMBAJADOR  
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA  
NOTA Nº 0258/94

Traducción

Lima, el 8 de julio de 1994

Señor Ministro:

Con referencia al Protocolo de resultados de las negociaciones intergubernamentales germano-peruanas de 2 de marzo de 1988 y a los Acuerdos de 5 de mayo de 1981/14 de enero de 1982 y de 5 de julio de 1983/30 de mayo de 1984, de 18 de octubre de 1984/29 de abril de 1985 y de 6 de abril/2 de noviembre de 1989, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo adicional sobre el proyecto "Asesoramiento a los servicios médicos básicos de Cuzco y Apurímac":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán cooperando en el desarrollo de los servicios médicos básicos de los Departamentos de Cuzco y Apurímac. El objetivo de tal cooperación en el marco del presente Acuerdo consiste en asegurar la aplicación sostenida del programa de asistencia materno-filial integrada.

---

Excmo. Señor  
D. Efraín Goldenberg Schreiber  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú  
L i m a

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

- (1) a) Pondrá a disposición en el lugar del proyecto
- un experto en asistencia sanitaria primaria, por un período de hasta 24 meses/experto,
  - un experto en administración, por un período de hasta 12 meses,
  - asesores locales, regionales y enviados en misión a corto plazo, por un total de hasta 6 meses/experto;
- b) suministrará material impreso, recambios para frigoríficos activados por energía solar y literatura técnica;
- c) contribuirá, en proporción decreciente, a sufragar los gastos de administración y operación con una suma de hasta 18.000,-- DM (en letra: dieciocho mil Deutsche Mark); por lo demás estos gastos serán costeados por el Gobierno de la República del Perú.
- (2) Asumirá los gastos de
- a) los viajes de servicio de los expertos mencionados en el subpárrafo 1, letra a, dentro y fuera de la República del Perú;
  - b) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo 1, letra b, hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a los que se refiere el párrafo 3, subpárrafo 2, letra b;
  - c) seminarios y cursos para personal sanitario local;
  - d) subvenciones locales por valor de hasta 20.300,-- DM (en letra: veinte mil trescientos Deutsche Mark) para suministros de material destinado al equipamiento de las unidades sanitarias.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

(1) a) Pondrá a disposición

- un experto nacional contraparte por la duración del proyecto,
- una obstetriz, por un período de hasta 24 meses/experto,
- una enfermera, por un período de hasta 24 meses/experto,
- personal auxiliar;

b) adoptará disposiciones presupuestarias para asegurar una tramitación continua del proyecto y sobre todo su posterior recepción por la Subregión de Salud;

c) coordinará el proyecto con otras entidades relevantes para su ejecución;

d) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

(2) a) Pondrá a disposición, a sus expensas, los terrenos y edificios necesarios para el proyecto, incluido su mobiliario, en tanto este último no sea suministrado por el Gobierno de la República Federal de Alemania a sus propias expensas;

- b) eximirá al material destinado al proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como derechos de almacenaje, y garantizará que las diligencias aduaneras se realicen sin demora;
- c) devolverá a solicitud de la agencia ejecutora los impuestos pagados por las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas en la República del Perú.

4. Los expertos enviados por la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH y sus homólogos tendrán las siguientes tareas:

- elaboración y documentación de instrumentos para la asistencia materno-filial integrada,
- revisión de la didáctica del manual de trabajo,
- realización de un sondeo destinado a comprobar la aceptación de la asistencia materno-filial integrada por la población,
- inclusión del concepto de asistencia materno-filial integrada en la formación de médicos y enfermeras en la Universidad de Cuzco,
- asistencia a organizaciones no gubernamentales en el manejo de instrumentos de asistencia materno-filial integrada,
- realización de dos seminarios sobre el programa de servicios materno-filiales integrados.

5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú. Estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
  
6.
  - (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
  
  - (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto a la Subregión de Salud del Cuzco (SRSC).
  
  - (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 han fijado conjuntamente en un plan operativo los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.
  
  - (4) En caso de que el proyecto "Asesoramiento a los servicios médicos básicos de Cuzco y Apurímac" no pueda llevarse a efecto o continuarse, los fondos previstos para dicho proyecto podrán ser utilizados para otros proyectos previa concertación del correspondiente Acuerdo entre las Partes Contratantes.
  
7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones de los arriba mencionados Acuerdos de 5 de mayo de 1981/14 de enero de 1982, de 5 de julio de 1983/30 de mayo de 1984, de 18 de octubre de 1984/29 de abril de 1985 y 6 de abril/2 de noviembre de 1989, así como las del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'F. Mentzingen', written in a cursive style.

( Franz Freiherr von Mentzingen)

DER BOTSCHAFTER  
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND  
EL EMBAJADOR  
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA  
*NOTA Nº 0258/94*

Lima, den 8. Juli 1994

Herr Minister,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf das Protokoll der deutsch-peruanischen Regierungsverhandlungen vom 2. März 1988 und auf die Vereinbarungen vom 5. Mai 1981/14. Januar 1982, vom 5. Juli 1983/30. Mai 1984, vom 18. Oktober 1984/29. April 1985 und vom 6. April/2. November 1989 sowie in Ausführung des Rahmenabkommens zwischen unseren beiden Regierungen vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit folgende zusätzliche Vereinbarung über das Vorhaben "Beratung der Basisgesundheitsdienste Cuzco und Apurímac" vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru arbeiten weiterhin bei der Entwicklung der Basisgesundheitsdienste Cuzco und Apurímac zusammen. Ziel der Zusammenarbeit nach dieser Vereinbarung ist es, die nachhaltige Anwendung des Programms der integrierten Mutter-Kind-Versorgung sicherzustellen.

-----  
Seiner Exzellenz  
dem Minister für Auswärtige Beziehungen  
der Republik Peru  
Herrn Efraín Goldenberg Schreiber  
L i m a

2. Leistungen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben:

(1) Sie

a) stellt am Ort

- eine Fachkraft für primäre Gesundheitsversorgung für eine Dauer von bis zu 24 Fachkräftemonaten,
- eine Verwaltungsfachkraft für eine Dauer von bis zu 12 Monaten,
- örtliche, regionale und entsandte Kurzzeitberater für eine Dauer von insgesamt bis zu 6 Fachkräftemonaten;

b) liefert Druckmaterial, Ersatzteile für Solarkühlschränke und Fachliteratur;

c) trägt degressiv zu den Verwaltungs- und Betriebskosten bis zu 18.000,-- DM (in Worten: achtzehntausendtausend Deutsche Mark) bei; im übrigen trägt die Regierung der Republik Peru diese Kosten.

(2) Sie übernimmt die Kosten für

a) Dienstreisen der unter Absatz 1 Buchstabe a genannten Fachkräfte innerhalb und außerhalb der Republik Peru;

b) Transport und Versicherung des in Absatz 1 Buchstabe b genannten Materials bis zum Standort des Vorhabens; hiervon ausgenommen sind die in Nummer 3 Buchstabe b genannten Abgaben und Lagergebühren;

c) Seminare und Schulungen für lokales Gesundheitspersonal;

d) örtliche Zuschüsse in Höhe von bis zu 20.300,-- DM (in Worten: zwanzigtausenddreihundert Deutsche Mark) für Materiallieferungen zur Ausstattung der Gesundheitsstationen.

3. Leistungen der Regierung der Republik Peru für das Vorhaben:

(1) Sie

a) stellt

- eine nationale Partnerfachkraft für die Dauer des Vorhabens,
- eine Hebamme für eine Dauer von bis zu 24 Fachkräftemonaten,
- eine Krankenschwester für eine Dauer von bis zu 24 Fachkräftemonaten,
- Hilfskräfte;

b) trifft budgetäre Vorkehrungen zur Sicherung der kontinuierlichen Abwicklung des Vorhabens und insbesondere für seine spätere Übernahme durch die Subregión de Salud;

c) koordiniert das Vorhaben mit anderen für die Durchführung wichtigen Stellen;

d) stellt sicher, daß die zur Durchführung des Vorhabens erforderlichen Leistungen erbracht werden, soweit diese nicht nach dieser Vereinbarung von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland übernommen werden.

(2) Sie

a) stellt für das Vorhaben auf ihre Kosten die erforderlichen Grundstücke und Gebäude einschließlich deren Einrichtung zur Verfügung, soweit nicht die Regierung der Bundesrepublik Deutschland die Einrichtung auf ihre Kosten liefert;

- b) befreit das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material von Lizenzen, Hafengebühren, Ein- und Ausfuhr- und sonstigen öffentlichen Abgaben sowie von Lagergebühren und stellt sicher, daß das Material unverzüglich entzollt wird;
- c) erstattet auf Antrag der durchführenden Stelle die Steuern für in der Republik Peru beschaffte Güter und Dienstleistungen;

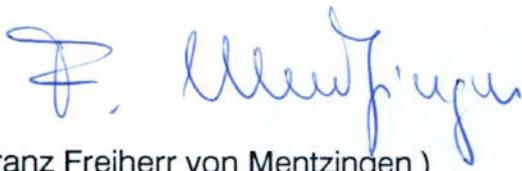
4. Die GTZ-Fachkräfte haben gemeinsam mit den Partnerfachkräften folgende Aufgaben:

- Aufbereitung und Dokumentation von Instrumenten der integrierten Mutter-Kind-Versorgung;
- Überarbeitung der Didaktik des Arbeitshandbuchs;
- Durchführung einer Untersuchung, um die Akzeptanz der integrierten Mutter-Kind-Versorgung bei der Bevölkerung zu beurteilen;
- Einbindung des Konzepts der integrierten Mutter-Kind-Versorgung in die Ausbildung von Ärzten und Krankenschwestern an der Universität Cuzco;
- Unterstützung der Nicht-Regierungsorganisationen bei der Übernahme von Instrumenten der integrierten Mutter-Kind-Versorgung;
- Durchführung von 2 Arbeitskreisen über das Programm der integrierten Mutter-Kind-Dienste.

5. Das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material geht bei seinem Eintreffen in das Eigentum der Republik Peru über; das Material steht dem Vorhaben und den entsandten Fachkräften für ihre Aufgaben uneingeschränkt zur Verfügung.
  
6.
  - (1) Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland beauftragt mit der Durchführung ihrer Leistungen die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
  
  - (2) Die Regierung der Republik Peru beauftragt mit der Koordinierung des Vorhabens die Subregión de Salud del Cuzco (SRSC).
  
  - (3) Die nach den Absätzen 1 und 2 beauftragten Stellen können Einzelheiten der Durchführung des Vorhabens gemeinsam in einem Operationsplan oder in anderer geeigneter Weise festlegen und, falls nötig, der Entwicklung des Vorhabens anpassen.
  
  - (4) Kann das Vorhaben "Beratung der Basisgesundheitsdienste Cuzco und Apurímac" nicht durch- oder fortgeführt werden, so können die für dieses Vorhaben vorgesehenen Mittel für andere Vorhabeneingesetzt werden, sofern die Vertragsparteien hierüber eine diesbezügliche Vereinbarung schließen.
  
7. Im übrigen gelten die Bestimmungen der eingangs erwähnten Vereinbarungen vom 5. Mai 1981/14. Januar 1982, vom 5. Juli 1983/30. Mai 1984, vom 18. Oktober 1984/29. April 1985 und vom 6. April/2. November 1989 sowie des Rahmenabkommens vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit auch für diese Vereinbarung.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter den Nummern 1 bis 7 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren beiden Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.



( Franz Freiherr von Mentzingen )

RE. (OCI) N° 6-5/35

Lima, 08 JUL. 1994

Señor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota N°0258/94 de fecha 08 de junio de 1994, en la que tiene a bien manifestar lo siguiente:

"Señor Ministro:

Con referencia al Protocolo de resultados de las negociaciones intergubernamentales germano-peruanas del 2 de marzo de 1988 y a los Acuerdos de 5 de mayo de 1981/14 de enero de 1982 y 5 de julio de 1983/30 de mayo de 1984, de 18 de octubre de 1984/29 de abril de 1985, 6 de abril/2 de noviembre de 1989; así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos del 6 de junio de 1974; tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo adicional sobre el proyecto "Asesoramiento a los servicios médicos básicos de Cuzco y Apurímac":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán cooperando en el desarrollo de los servicios médicos básicos de los Departamentos de Cuzco y Apurímac. El objetivo de tal cooperación en el marco del presente Acuerdo consiste en asegurar la aplicación sostenida del programa de asistencia materno-filial integrada.

Al Excelentísimo Señor  
Franz Freiherr von Mentzingen  
Embajador de la República Federal de  
Alemania  
Ciudad.-

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Pondrá a disposición en el lugar del proyecto

- un experto en asistencia sanitaria primaria, por un período de hasta 24 meses/experto,
- un experto en administración, por un período de hasta 12 meses,
- asesores locales, regionales y enviados en misión a corto plazo, por un total de hasta 6 meses/experto;

b) suministrará material impreso, recambios para frigoríficos activados por energía solar y literatura técnica;

c) contribuirá, en proporción decreciente, a sufragar los gastos de administración y operación con una suma de hasta 18.000.-- DM (en letra: dieciocho mil Deutsche Mark); por lo demás, estos gastos serán costeados por el Gobierno de la República del Perú.

(2) Asumirá los gastos de

a) los viajes de servicio de los expertos mencionados en el subpárrafo 1, letra a, dentro y fuera de la República del Perú;

b) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo 1, letra b, hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a los que se refiere el párrafo 3, subpárrafo 2, letra b;

c) seminarios y cursos para personal sanitario local;

- d) subvenciones locales por valor de hasta 20.300.-- DM (en letra: veinte mil trescientos Deutsche Mark) para suministros de material destinado al equipamiento de las unidades sanitarias.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

(1) a) Pondrá a disposición

- un experto nacional contraparte por la duración del proyecto,
- una obstetriz, por un período de hasta 24 meses/experto,
- una enfermera, por un período de hasta 24 meses/experto,
- personal auxiliar;

b) adoptará disposiciones presupuestarias para asegurar una tramitación continua del proyecto y sobre todo u posterior recepción por la Subregión de Salud;

c) coordinará el proyecto con otras entidades relevantes para su ejecución;

d) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

(2) a) Pondrá a disposición, a sus expensas, los terrenos y edificios necesarios para el proyecto, incluido su mobiliario, en tanto este último no sea suministrado por el Gobierno de la República Federal de Alemania a sus propias expensas;

- b) eximirá al material destinado al proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, y garantizará que las diligencias aduaneras se realicen sin demora;
  - c) devolverá a solicitud de la agencia ejecutora los impuestos pagados por las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas en la República del Perú.
4. Los expertos enviados por la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH y sus homólogos tendrán las siguientes tareas:
- elaboración y documentación de instrumentos para la asistencia materno-filial integrada,
  - revisión de la didáctica del manual de trabajo,
  - realización de un sondeo destinado a comprobar la aceptación de la asistencia materno-filial integrada por la población,
  - inclusión del concepto de asistencia materno-filial integrada en la formación de médicos y enfermeras en la Universidad de Cuzco,
  - asistencia a organizaciones no gubernamentales en el manejo de instrumentos de asistencia materno-filial integrada,
  - realización de dos seminarios sobre el programa de servicios materno-filiales integrados.
5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú. Estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschbor.
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto a la Subregión de Salud del Cuzco (SRSC).
- (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 han fijado conjuntamente en un plan operativo los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.
- (4) En caso de que el proyecto "Asesoramiento a los servicios médicos básicos de Cuzco y Apurímac" no pueda llevarse a efecto o continuarse, los fondos previstos para dicho proyecto podrán ser utilizados para otros proyectos previa concertación del correspondiente Acuerdo entre las Partes Contratantes.
7. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones de los arriba mencionados Acuerdos de 5 de mayo de 1981/14 de enero de 1982, 5 de julio de 1983/30 de mayo de 1984, 18 de octubre de 1984/29 de abril de 1985 y 6 de abril/2 de noviembre de 1989; así como las del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica de 6 de junio de 1974.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración"

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y, acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS  
Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

